



CULTURA

CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA" FECHA 02 (DOS) DE MAYO DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS)

I. MUNICIPIO

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	CONSTITUCIÓN N° 11, COL. CENTRO, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL. C.P. 49170
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	SESION ORDINARIA NUMERO 13 TRECE DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2016

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.I APORTACION DE "LA SECRETARIA"

\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportacion unica procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2016 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Concepción de Buenos Aires, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura"

IV.II APORTACION DE "EL MUNICIPIO"

\$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportacion complementana aplicable al ejercicio 2016 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Concepción de Buenos Aires, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura"

V. OBSERVACIONES:	Pago a realizarse el 26 veintiséis de junio de 2016
VI. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma y hasta el 15 (quince) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)

Firman de conformidad previa lectura de la presente, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, existiendo dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que a continuación se firman:

 DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaria de Cultura ADMINISTRACIÓN Municipal CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.	 JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ SINDICATO Y JUEZ MUNICIPAL CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.	 EDUARDO ISRAEL VÁZQUEZ BARAJAS Encargado de la Hacienda Pública CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.
---	--	--

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el municipio de CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL. en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 02 (DOS) DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).	TESTIGOS	
	DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación SC	LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO Director de Desarrollo Municipal SC

Handwritten signature and date: 20/05/16

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL INVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHÉZ PLAGNOL, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL INVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA declara:

- I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, B, 12 fracción III y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
I.2. Que su titular, Myriam Vachéz Plagnol, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5 fracción II, 7 fracción IV, 24 fracción XII de la ciudad Ley 5 y 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU/068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
I.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres Clases de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en los centros de la cultura de los municipios del Estado.
I.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P. 44109, Zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 781, C.P. 44100, Zona centro en la misma ciudad, con RFC: SPC/0227199, a nombre de la Secretaría de Planeación Administrativa y Finanzas.

II. EL MUNICIPIO declara:

- II.1. Que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38 fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO en los términos referidos en el PUNTO II.
II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, facultó a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.
II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.
III. Declaran "LAS PARTES"
III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, B, 12 fracción III y 24 fracciones I, II, III, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 5 fracciones I, II y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 9, 2, 9, 4, 9, 5 y 9, 6 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Talleres Clases de la Cultura" para el Ejercicio Fiscal 2016 y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.
III.2. Cuando el término "TALLERES" se entendiere en su sentido con números romanos al inverso de este convenio.
III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO, y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre LAS PARTES a fin de que se lleven a cabo en EL MUNICIPIO los talleres de formación artística que forman parte del programa anual de trabajo que al efecto presenta ante LA SECRETARÍA, y que haya sido avalado por la instancia sucesiva "LOS TALLERES", con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y propiciar la colaboración entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, LAS PARTES acordarán realizar las siguientes aportaciones financieras:

- a) LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO IV, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de EL MUNICIPIO, en los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.
b) EL MUNICIPIO aportará la cantidad referida en el PUNTO VI.

Las aportaciones serán administradas y recibidas directamente por EL MUNICIPIO, se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que imparten LOS TALLERES, y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Las eventuales aportaciones correspondientes a LA SECRETARÍA quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. LA SECRETARÍA autoriza su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Cumplir a las Reglas de Operación de EL PROGRAMA y demás normas aplicables.
b) Proporcionar y/o garantizar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos de cuya conservación sea enteramente responsable EL MUNICIPIO.
c) Responder a los instructores que imparten LOS TALLERES y celebrar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten convenientes para formalizar la prestación de sus servicios.
d) Aportar la cantidad referida en el inciso c) y en el párrafo anterior, y destinar las aportaciones pagadas en la Clausula Segunda exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pagadas, EL MUNICIPIO asumirá dicho excedente.
e) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula Cuarta.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
g) Supervisar y dar cuenta de la realización de LOS TALLERES en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a LA SECRETARÍA de cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio.
h) Entregar mensualmente e integradamente a los instructores que imparten LOS TALLERES el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente avalado por LA SECRETARÍA, contra la efectiva prestación de los servicios pactados.
i) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la realización de LOS TALLERES.
j) Responder ante las instancias jurisdiccionales y administrativas en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia derivada de las obligaciones pactadas entre EL MUNICIPIO y los instructores o cualquier persona que EL MUNICIPIO emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre estos y LA SECRETARÍA, pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
k) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiquen LOS TALLERES o las actividades derivadas de los mismos.
l) Proporcionar a LA SECRETARÍA el Padrón Único de Beneficiarios en los términos que esta indique, mismo que deberá presentar a más tardar en el mes de Junio de 2016 en la Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA.
m) Promover la continuidad de EL PROGRAMA al término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de uno nuevo.
n) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio, y de las Reglas de Operación, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. EL MUNICIPIO deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a EL PROGRAMA, para lo cual se obliga a:

- a) Entregar a LA SECRETARÍA copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que imparten LOS TALLERES, dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realice cada pago.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento, incluido la desviación de los recursos que se comprometen cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los actos administrativos e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre este y LA SECRETARÍA.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el municipio de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Clausula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos, terceros y terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este convenio, y pagar a su vez, en caso de LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare a instancia de terceros.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos designados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

NOVENA. CESION. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de LOS TALLERES. A la conclusión del presente convenio, LAS PARTES se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la Clausula Quinta correspondiera enteramente a EL MUNICIPIO el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de LOS TALLERES deberán destinarse únicamente a la recuperación de gasoleros los que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilizados o emplearse con fines distintos ni en beneficio de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas, que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas, y en los términos que se establezcan en los que fue otorgado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que las partes, en el momento de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolvieran de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto así, se resolverán las controversias que se suscitaran ante el Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Todo el presente convenio y en todas LAS PARTES, manifiestan que en él mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de acuerdo a la plena conciencia de sus actos, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al inverso de este documento.

FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL

Handwritten signature and official stamp of the Municipal Administration of Buenavista, Jalisco, dated January 2016. The stamp includes the text 'SINDICO MUNICIPAL', 'ESTADO DE JALISCO', 'MUNICIPIO DE BUENAVISTA', and 'CONCEPCION DE BUENAVISTA, JALISCO'.